

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría de Gabinete de Desempeño
N° 2021AD0104021909**

MTRO. JESÚS MANUEL ACUÑA MÉNDEZ

Director General

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 14 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/4336/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



Beatriz Elena Huerta Urquiza
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquiza

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.c.p Dip Natalia Rivera Grijalva, Presidente de la Comisión de Fiscalización.

C.P. Rafael Angel Velázquez Encinas, Contralor Interno.

Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.

Minutario.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA



Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



**INFORME
INDIVIDUAL**
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2021

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

10 de agosto de 2022





**Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2021**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora**

**Auditoría de Desempeño
Número 2021AD0104021909**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 14 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización del ejercicio fiscal 2021 de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

I. Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y los municipios del estado de Sonora correspondientes al ejercicio fiscal 2021" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con el Programa de Gestión Institucional del ISAF 2020-2024.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con la siguiente normatividad:

- a) Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio sistema al ámbito nacional.
- b) La ISSAI 100: Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y la ISSAI 300: Principios de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- c) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos

Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

d) El Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.

f) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 19 fracción III y IV, 33, 54, 61, 64, 79 y Tercero Transitorio Fracción IV.

g) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.

h) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.

i) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.

j) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 16 y 22 bis.

k) Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

l) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, Programas Sectoriales, Institucionales o Transversales.

III. Objetivo y Criterios de Auditoría

Revisar que el cumplimiento de las metas estratégicas y de gestión contenidos en los documentos de planeación, programáticos y presupuestales para el ejercicio fiscal 2021, se hayan realizado bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la orientación hacia los objetivos de desarrollo sostenible y de género.

Con el fin de formar una conclusión contra el objetivo de la revisión, se aplicaron los siguientes criterios de auditoría:

Para evaluar el principio de eficacia, se considera el avance en el cumplimiento de las metas estratégicas y de gestión realizado por el ente.

Para evaluar el principio de eficiencia y economía, se considera si el cumplimiento de las metas se ajustó a lo presupuestado y si se cumplió con disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la administración Estatal de Sonora.

Para la orientación hacia los objetivos de desarrollo sostenible, se consideró si en la planeación institucional y la programación, se realizó la identificación de problemáticas, diseño de indicadores y metas alienadas a los mismos.

Para el caso de política de género, se consideró el ejercicio de recursos en programas o actividades encaminadas a su fortalecimiento, así como si en los puestos directivos se presenta igualdad entre mujeres y hombres.

IV. Alcance

La auditoría comprendió la revisión del ejercicio 2021 de los aspectos: a) Eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas; b) Planeación de Adquisiciones; c) Adopción de objetivos de desarrollo sostenible; d) Género; e) Control Interno; f) Evaluación y Rendición de Cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y los alcances establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

V. Métodos de la Auditoría

Para examinar los objetivos, las metas y los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora se llevó a cabo revisión documental de la información enviada por el ente, la relativa al ejercicio del Presupuesto de Egresos 2021, así como de la información presentada como parte de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2021.

VI. Desarrollo de los trabajos

Mediante oficio de notificación de auditoría de desempeño de gabinete número ISAF/DAD/4336/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, en el domicilio que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora Sur 189, Col. Proyecto Río Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se iniciaron los trabajos de auditoría al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora relativos al ejercicio presupuestal 2021. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización fue designado como enlace el (la) Lic. Vladimir Cano León, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia mediante oficio número DG/034/2022 de fecha 04 de abril de 2022, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que se apegaron a las disposiciones en materia de calidad en las auditorías del Instituto consistente en el Manual y Guía de Auditoría de Desempeño y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer mediante Acta de Cierre los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, dándose a conocer las recomendaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente informe individual.

6

En la realización de la auditoría, así como en el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, participaron los siguientes servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño: Ing. Enrique Gutiérrez García; Mtra. Araceli Burgos Valdez; Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez y C.P. Ricardo Chávez Velásquez.

VII. Antecedentes

El 31 de Diciembre de 1962, con la expedición y publicación de la Ley 38, la Dirección de Pensiones del Estado se transforma, dando origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo el otorgamiento de las prestaciones y servicios de seguridad social, mayormente pensiones y Servicios de Salud en favor de los servidores públicos del Estado, Ayuntamientos y Organismos afiliados.

Esta ley establece con el carácter de obligatorias las siguientes prestaciones: Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad; Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de reducción y readaptación de inválidos. Define los criterios en materia de sueldos, cuotas y aportaciones; se instituye el Fondo de la Vivienda para los Trabajadores; y se establecen los requisitos y condiciones que se deberán cumplir para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones por vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez y muerte.

El nuevo Reglamento interno del 23 de Diciembre de 1996, tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley del ISSSTESON, en materia de los servicios médicos que como prestación derivan del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, así como del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Define también las bases generales a que habrá de sujetarse el servicio médico, el seguro de enfermedades no profesionales, seguro de maternidad, servicio médico profesional, servicio de hospitalización, servicio farmacéutico, las pensiones entre otros.

El Instituto para ejercer sus recursos cuenta con el programa presupuestario E415T31 Seguridad social. En 2021 ejerció un presupuesto de \$ 9,415,278,127.00

VIII. Resultados de la Auditoría

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes recomendaciones:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS

La evaluación de la eficacia en el cumplimiento de metas realizado por el ente auditado, consideró dos niveles, el estratégico y el de gestión. Para considerarse eficaz, el ente debe cumplir al menos el 80% de sus metas estratégicas y de gestión, con un valor alcanzado igual o superior al 80%.

Para el caso de las metas estratégicas se consideran los niveles de componente y propósito establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Para el caso de las metas de gestión, se consideran las metas del nivel actividad establecidas en la MIR, así como las metas relevantes del Programa Operativo Anual.

La eficacia será el resultado de la ponderación entre el valor obtenido por las metas estratégicas, con una ponderación del 70% y de las metas de gestión, con una ponderación del 30%.

De la revisión realizada, se determina que el ente auditado no alcanzó un cumplimiento de al menos el 80% de sus metas estratégicas establecidas en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2021.

Programa	Metas Estratégicas MIR (Propósito + Componente)		
	Original	Realizadas	%
E415T31 Seguridad Social	5	1	20.0%

Recomendación No Atendida

1.- Para que el ente auditado, analice y defina políticas y estrategias con el propósito de cumplir con la totalidad de sus metas establecidas, e implemente sistemas de control presupuestario que promuevan el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados de conformidad con los establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED (publicados por el Gobierno del Estado de Sonora), del artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y del artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; lo que permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en el artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

De la revisión realizada, se determina que el Ente auditado no alcanzó un cumplimiento de al menos el 80% de las metas de gestión establecidas en su Matriz

l

de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2021.

Programa	Metas de Gestión Actividades MIR + Metas POA		
	Original	Realizadas	%
E415T31 Seguridad Social	96	71	74.0%

Recomendación No Atendida

.- Para que el ente auditado, analice y defina políticas y estrategias con el propósito de cumplir con la totalidad de sus metas establecidas, e implemente sistemas de control presupuestario que promuevan el cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados de conformidad con los establecido en los Lineamientos Generales para la implementación del modelo de PbR-SED (publicados por el Gobierno del Estado de Sonora), del artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y del artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; lo que permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

EFICIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE METAS

Al evaluar el cumplimiento de metas alcanzado por parte del ente público bajo el principio de eficiencia, se deberá responder a la pregunta ¿para alcanzar las metas podríamos haber utilizado menos recursos públicos?, por tanto, se realiza una comparación entre el cumplimiento de metas y el gasto devengado, utilizando los siguientes criterios:

- a) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto no presentó variaciones o presentó variaciones menores al 5%, se considera un uso eficiente del recurso.
- b) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto presentó una variación negativa, se considera un uso eficiente del recurso.
- c) Si cumplió al menos, el 80% de sus metas y el presupuesto devengado en comparación con el original presentó una ampliación líquida, se considera un uso

no eficiente del recurso.

d) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto devengado en comparación con el original presentó una ampliación líquida, se considera un uso no eficiente del recurso.

e) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto presentó una variación negativa, se considera un uso no eficiente del recurso.

f) Si cumplió menos del 80% de sus metas y el presupuesto no presentó variaciones, se considera un uso no eficiente del recurso.

Se identificó que el ente público no cumplió sus metas y utilizó un menor presupuesto de lo previsto, por lo que se señala que el avance en el ejercicio del gasto no necesariamente corresponde al avance en sus acciones.

Programa	Presupuesto			Metas Estratégicas MIR	Metas de Gestión Actividades	Resultado del indicador eficacia en metas	Resultado
	Original	Devengado	% Variación	Ponderado 70%	Ponderado 30%		
E415T31 Seguridad Social	9,415,278,127	8,888,939,689	-5.6%	14.0%	22.2%	36.2%	No eficiente

Recomendación No Atendida

3.- Para que el ente público, analice y establezca en su proceso de presupuestación, criterios y métodos de cálculo específicos a fin de asegurar la estimación objetiva de los recursos solicitados, así como las variaciones y los ajustes programáticos y presupuestales que se realicen, le permitan cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y los objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos, de conformidad con los artículos 28 y 33 del Decreto número 92, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, lo anterior permitirá asegurar los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas establecidos en los artículos 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 7, fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

ADOPCIÓN DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Para evaluar si la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus programas, servicios y trámites cuentan con:

1) Diagnóstico orientado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

- 2) Indicadores vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- 3) Metas vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- 4) Resultados de sus Indicadores, así como las acciones para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

De la revisión realizada al Programa Institucional del ente fiscalizado para el periodo 2016-2021, se encontró que en el análisis situacional no se identificaron las problemáticas referentes a lo Objetivos de Desarrollo Sostenible, a efectos de derivar sus estrategias, líneas de acción e indicadores, que permitan evaluar los avances obtenidos.

Recomendación No Atendida

4.- Para que el ente fiscalizado, identifique en su Programa Institucional la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para lo cual, deberá elaborar un diagnóstico considerando las necesidades de su quehacer como entidad. Así mismo, se deberán establecer con claridad, cuáles son los indicadores que permiten dar un oportuno seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas, y su impacto en el cumplimiento de los ODS.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

De la revisión realizada al ente auditado, no cuenta con un diagnóstico o análisis de los trámites ofrecidos a la población y que pueden ser implementados de manera virtual para acercar y mejorar los servicios a la población.

Recomendación No Atendida

5.- Para que el ente fiscalizado elabore un estudio sobre la factibilidad de ofrecer sus trámites y servicios de manera virtual, con el propósito de acercar y facilitar los servicios a la población. También entregar un análisis del proceso de implementación de los trámites que están implementándose de manera virtual.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

RECURSOS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Para la evaluación de este aspecto, se revisó si el ente auditado ejerció recursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante el ejercicio presupuestal 2021.

De la revisión realizada, se encontró que el ente fiscalizado no demostró haber ejercido recursos para dar cumplimiento y fortalecer las acciones de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante el ejercicio 2021.

Recomendación No Atendida

6.- Para que el ente fiscalizado justifique a este Instituto de qué forma destinó recursos en la operación de sus programas o realización de acciones, para dar cumplimiento y fortalecer la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, para que analice las acciones y oriente los recursos necesarios para que, a través de la operación de sus programas, contribuya al objetivo de fortalecer la de igualdad entre mujeres y hombres.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

En relación con la distribución por género de la plantilla de personal del ente auditado, considerando la información de los últimos 5 años, respecto del porcentaje de mujeres y hombres en puestos directivos (niveles 10I al 15I), se encontró que las diferencias entre las mujeres y los hombres persisten principalmente en los puestos directivos, como se puede observar en la siguiente tabla. Lo anterior significa que para el personal femenino no se han materializado suficientemente, oportunidades de desarrollo y crecimiento laboral.

Niveles	2017		2018		2019		2020		2021	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Nivel 0X a 9II	1696	2326	1688	2353	1629	2406	1706	2408	1662	2428
	42%	58%	42%	58%	40%	60%	41%	59%	41%	59%
Nivel 10I a 14I	51	30	49	31	50	30	47	32	43	20
	63%	37%	61%	39%	63%	38%	59%	41%	68%	32%

Recomendación No Atendida

7.- Para que el ente fiscalizado, lleve a cabo un análisis referente a la transversalidad de la perspectiva de género, con el objetivo de identificar las brechas existentes y se implementen las acciones afirmativas pertinentes con el propósito de propiciar ambientes laborales que favorezcan el desarrollo pleno de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

PLANEACIÓN DE ADQUISICIONES

Para evaluar si la planeación que el ente auditado realizó del gasto para adquisiciones se llevó a cabo de manera eficiente, se consideró si se realizaron conforme a las normas de adquisiciones vigentes; buenas practicas en materia de adquisiciones y en apego al presupuesto aprobado.

De la revisión realizada, se encontró que el ente auditado no incluyó en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la siguiente información especificada en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal:

Recomendación Atendida

8.- Para que el ente auditado remita a este Instituto su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de conformidad con la información establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Así mismo, notifique sobre la implementación de las medidas necesarias a efectos de asegurar que se incluya la totalidad de la información siguiente: I) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, arrendamiento o servicio; II) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; III) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; IV) Las fechas de suministro de los bienes y servicios; V) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; VI) El señalamiento de las partidas presupuestales que afectarán las adquisiciones, arrendamientos y servicios; VII) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido; VIII) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse y, determine las acciones que se tomarán para evitar recurrir en las omisiones señaladas.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información suficiente a este Instituto, en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera Atendida.

De la revisión realizada al Programa Anual de Adquisiciones del ente auditado, se encontró que la información proporcionada en dicho documento y del Programa

Presupuestal, no permite establecer si las adquisiciones de bienes y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos y metas de sus Programas Presupuestales establecidos en sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados, al no justificar y especificar a la producción de qué componentes y actividades se dirigen, así como la cantidad requerida.

Recomendación No Atendida

9.- Para que el ente auditado, proporcione en el Programa Anual de Adquisiciones, información que transparente y justifique de qué manera las adquisiciones, arrendamientos y servicios programados, se orientaron al cumplimiento de los objetivos y metas de sus Programas Presupuestales considerados en sus Matrices de Indicadores para Resultados. Es decir, que justifique en qué cantidades y para la producción de qué actividades y componentes fueron asignados. Lo anterior con el propósito de mejorar su gestión y estar en posibilidad de establecer indicadores de eficiencia y economía que fortalezca la transparencia y rendición de cuentas. Así mismo, para que establezca en sus políticas y procedimientos, las medidas necesarias para que, en próximos ejercicios, su Programa Anual de Adquisiciones brinde información precisa respecto de cómo las adquisiciones, arrendamientos y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus Programas Presupuestales. Lo anterior, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículo 12 fracción I y III.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La revisión del funcionamiento del Control Interno consistió en los siguientes aspectos:

- a) Si el ente fiscalizado tiene un programa de capacitación propio y formalizado, que incluya diagnóstico de las necesidades de capacitación, objetivos, metas, indicadores y su respectiva evaluación;
- b) Si el ente fiscalizado cuenta con matriz para valorar los riesgos críticos de cada proceso;
- c) Si el ente fiscalizado tiene establecidas y realizó actividades de supervisión del control interno;
- d) Si el ente auditado evaluó y documentó los resultados de autoevaluaciones y evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno;
- e) Si el ente fiscalizado dio seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y

de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados.

De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con una matriz donde identifique los riesgos más significativos de la organización y que considere las medidas de mitigación o eliminación.

Recomendación Atendida

10.- Para que el Ente Fiscalizado elabore una matriz donde identifique los riesgos más significativos e inherentes a las actividades propias de la organización, con el objetivo de mejorar su control de riesgos y tener una seguridad razonable del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información suficiente a este Instituto, en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera Atendida.

El ente fiscalizado no demostró haber realizado actividades de supervisión del control interno.

Recomendación Atendida

11.- Para que el ente auditado diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión del control interno, con el propósito de verificar que los componentes y principios del Control Interno están presentes y funcionando en la organización y, en su caso, se determinen las acciones de mejora conducentes. Lo anterior en considerando como referencia de una buena práctica, el Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información suficiente a este Instituto, en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera Atendida.

El ente auditado no presentó evidencia de haber realizado y documentado evaluaciones independientes, ni autoevaluaciones con el propósito de identificar problemas en el funcionamiento de control interno.

Recomendación Atendida

12.- Para que el ente auditado lleve a cabo autoevaluaciones o evaluaciones independientes. Así mismo, para que documente los resultados de las

mismas, con el objetivo de identificar problemas en el control interno y atenderlos. Cabe destacar que la autoevaluación del control interno permite el diagnóstico y el fortalecimiento organizacional, así como generar mayor responsabilidad en los empleados, al involucrarlos en el análisis de fortalezas y debilidades del sistema de control; al comprometerlos con la recolección de la información que soporta el juicio sobre el estado del sistema; y al permitirles proponer planes de mejoramiento que contribuyan al logro del objetivo del sistema de control, y por ende, de la organización. Lo anterior considerando como referencia de buena práctica al Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información suficiente a este Instituto, en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera Atendida.

El ente auditado no presentó evidencia de haber dado seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados.

Recomendación Atendida

13.- Para que el ente auditado implemente acciones para dar seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno detectados. Lo anterior considerando como referencia de buena práctica al Acuerdo en el que se establece el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información suficiente a este Instituto, en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera Atendida.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES.

Para la revisión del cumplimiento de la realización de evaluaciones externas a sus programas presupuestales, se consideró si el ente auditado programó o realizó evaluaciones al menos a uno de sus programas presupuestales durante los últimos 3 años.

El Ente Auditado no acreditó haber realizado o tener contempladas evaluaciones a programas presupuestales que pueden ser considerados como prioritarios.

Recomendación Atendida

14.- Para que el Ente Auditado analice e identifique el o los programas que son prioritarios de ser evaluados y sean incluidos dentro del Programa Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XII y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente presentó información suficiente a este Instituto, en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera Atendida.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al respecto, se revisó si los entes públicos llevaron a cabo la presentación de los resultados de sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados de su o sus programas presupuestales en la Cuenta Pública.

De la revisión realizada, se encontró que el ente auditado no presentó en cuenta pública el avance del cumplimiento de sus indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Recomendación No Atendida

15.- Para que el ente auditado, remita a este Instituto la información de avance en el cumplimiento de sus indicadores de desempeño, establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados, así mismo para que realice las acciones necesarias a fin de que se incluyan en la próxima Cuenta Pública. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículos 46, 47, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

a) Análisis del Problema

La problemática expuesta en el programa institucional corresponde con la expuesta en su árbol de problemas: "los derechohabientes del ISSSTESON, enfrentan deficiencia en el otorgamiento de atención médica y de las prestaciones económicas y sociales establecidas por el Instituto".

CAUSAS DEL PROBLEMA:

Limitado acceso a créditos	Escaso otorgamiento de pensiones y jubilaciones	Deficiencia en la atención médica y quirúrgica.
Aportaciones insuficientes	Incumplimiento en los requisitos de ley y dictámenes	Infraestructura y equipamiento deficiente
Cuotas establecidas en la legislación reducidas	Escasos dictámenes de jubilación y pensión aprobados	Poca disponibilidad de servicios especializados
Incremento en la demanda de solicitudes	Aportaciones insuficientes	Desabasto de medicamento de uso hospitalario

EFFECTOS DEL PROBLEMA: OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL INSUFICIENTES

Derechohabientes con alta demanda de acceso a créditos para cubrir necesidades económicas.	Trabajadoras y trabajadores en retiro esperan el dictamen de pensión y/o jubilación.	Acceso a los servicios en unidades médicas de primer y segundo nivel de atención son diferidos.
Otorgamiento de servicios de seguridad social insuficientes		

El Programa Presupuestario "E415T31 Seguridad Social", cuya Unidad Responsable (UR) es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), no cuenta con un documento Diagnóstico donde se aborde la definición del Problema Central de la intervención pública.

El problema que busca enfrentar el Programa presupuestario: "Deficiencia en el cumplimiento de los seguros y prestaciones a los beneficiarios de la seguridad social", está identificado en la Ficha Técnica del Árbol de Problemas, se formula como un hecho negativo y como una situación que puede ser revertida, pero en la documentación revisada no se define tiempo para actualización. Además, carece de un documento diagnóstico específico del programa presupuestal, en el que se describan causas y efectos del problema, cuantificación de los tipos de población que tiene la necesidad. La justificación que presenta el programa en el Programa Institucional del ISSSTESON no es suficiente para documentar los posibles efectos positivos atribuibles a los servicios que brinda el programa.

b) Alineación con la Planeación

El programa se alineó al Eje Transversal IV. Todos los sonorenses todas las oportunidades; al Reto 15 "Apoyar la ampliación y fortalecimiento de los servicios de seguridad social". Así mismo, se pueden encontrar vínculos con el Reto 11 "Brindar acceso universal a servicios integrales de salud con calidad que responda con eficiencia y oportunidad a las necesidades de las familias" y Reto 12 "Ampliar en corto plazo la capacidad de atención hospitalaria y clínica en el estado". En relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Garantizar cobertura universal sanitaria y asegurar el bienestar de la población global es el fin que persigue el [tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible de la ONU](#)
- La salud es un derecho humano fundamental. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la marginación, estigmatización y discriminación tienen consecuencias negativas para la salud física y mental del individuo e impiden la próspera evolución de la sociedad y del Estado. Por ello, y basándose en criterios de equidad, el [tercer Objetivo de Desarrollo Sostenible de la ONU](#) persigue garantizar cobertura universal sanitaria y asegurar el bienestar de la población global. En la [Agenda 2030](#) se contempla el acceso universal a servicios de salud reproductiva y sexual, y la reducción de la mortalidad infantil, materna y prematura en regiones vulnerables; así como el fortalecimiento de las campañas preventivas y de tratamiento de consumo abusivo de drogas, tabaco y alcohol.

A pesar de que los servicios de salud tienen implícito el bienestar de su población y en sus propósitos ésta la cobertura y en su quehacer diario se incluyen acciones de salud reproductiva y sexual, y la reducción de la mortalidad infantil, materna y regularmente se incluyen en diagnósticos el Programa Institucional de ISSSTESON no hace referencia alguna a la Agenda 2030 ni en el compromiso de cumplir con estos objetivos internacionales que el país asumió.

c) Análisis de la MIR

Fin	Seguridad Social es contribuir a la ampliación y fortalecimiento de los servicios de seguridad social mediante el otorgamiento oportuno de los seguros y prestaciones a los derechohabientes del ISSSTESON.
Propósito	Los derechohabientes reciben oportunamente los beneficios de la seguridad social del Instituto

La finalidad del programa es "Contribuir a la ampliación y fortalecimiento de los servicios de seguridad social mediante el otorgamiento oportuno de los servicios a los trabajadores, pensionistas y familiares beneficiarios del Estado y organismos afiliados", de esta manera se sustenta que la intervención del programa para dar solución al problema mediante el otorgamiento de los servicios que por derecho están sustentados en la Ley 38 del ISSSTESON a sus derechohabientes, con el fin de mejorar el bienestar y construir una sociedad más justa e inclusiva.

El fin si contribuye a un objetivo de desarrollo superior que deriva de los planes nacional y estatal, pero tanto el Fin como el Propósito, no hacen una medición de la calidad del servicio y satisfacción de los derechohabiente, sólo se limita a medir la cobertura y los servicios proporcionados, éstos no reflejan que el servicio sea oportuno y sean cubiertas todas las prestaciones a que por ley tienen derecho los asegurados y afiliados al instituto. Los indicadores no tienen pertinencia técnica. Aunque aporta información relevante, la cobertura y el número de servicios proporcionados no se considera un resultado, sino un aspecto relacionado con la gestión del programa, asimismo, la información que aporta el indicador no da cuenta de la contribución del programa al bienestar social de sus derechohabientes.

El Propósito del Programa es consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultados de los Componentes; cumple con las reglas de sintaxis: Población objetivo o área de enfoque, verbo en presente acompañado del resultado logrado.

El indicador no plantea la valoración de la "oportunidad" en la recepción de los beneficios de la seguridad social; y los supuestos no son factores externos, lo que no permite la evaluación sobre su cumplimiento.

Los componentes son:

C1. Pensiones y jubilaciones otorgadas a los trabajadores conforme a la normatividad. (% de pensiones y jubilaciones dictaminadas)

C2. Créditos otorgados que contribuyen a la calidad de vida de los trabajadores. (% de créditos otorgados)

C3. Servicios Médicos de Primer Nivel otorgados (Acciones de atención médica y servicios de medicina preventiva y promoción a la salud otorgados)

C4. Servicios Médicos de Segundo Nivel otorgados.(Acciones de servicios de consulta de especialidad, urgencias y hospitalización otorgados)

Tomado en cuenta que en el diagnóstico se menciona como uno de los problemas: la escasez en el abasto de medicamentos, insumos y demás necesidades básicas de la cadena de suministro, esta no fue considerada específicamente en los indicadores de los componentes ni de las actividades, es decir no existe una medición del cumplimiento de recetas e insumos para que los derechohabientes reciban oportunamente los beneficios de la seguridad social. De igual manera los indicadores propuestos no son del todo claros.

En Base al Programa Operativo anual 2021, informó que el inventario de almacén estaba al 100% el abastecimiento de medicamentos fue del 79.96% teniendo en cuenta que esta acción esta dentro de los servicios que presta la institución y es básica para la prevención y control de enfermedades.

El Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora establece en el artículo 14 que el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez en Hermosillo, Sonora, dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Servicios Médicos, proporcionará consulta externa de especialidad, y de urgencias; servicio médico de hospitalización y quirúrgico, de segundo y tercer nivel de atención a la población derechohabiente del Instituto. Atención de tercer nivel no se encuentra contemplada en ninguno de los componentes.

Las actividades:

A1. C.1. Tramitar las solicitudes de pensiones y jubilaciones para la obtención de prestaciones económicas a los derechohabientes que cumplan con los requisitos.

A1. C.2. Proporcionar créditos a corto plazo que cumplan con los requisitos.

- A2. C2. Otorgamiento de créditos hipotecarios
- A1. C3. Brindar acciones de medicina preventiva y promoción a la salud para mejorar la calidad de vida del derechohabiente.
- A2. C3. Otorgar consultas odontológicas.
- A3. C3. Otorgar consultas de medicina general.
- A1. C4. Otorgar consultas de especialidad
- A2. C4. Realizar cirugías de Segundo Nivel
- A3. C4. Brindar atención médica de urgencias

El sólo hecho de tramitar las solicitudes para pensiones y jubilaciones no garantiza que los derechohabientes que cumplan con los requisitos obtengan ese beneficio, por lo que la actividad A1C1 no es suficiente para el cumplimiento de su componente.

El POA 2021 informó que el 70.47% de las solicitudes en materia de pensiones y jubilaciones fueron dictaminadas, solamente la institución otorgó el 50.20% de éstas a sus asegurados.

Las actividades relacionadas para el cumplimiento del componente 2 deja por fuera los créditos prendarios, créditos de vivienda al igual que las indemnizaciones globales otorgadas a los trabajadores. Cabe señalar que en el POA 2021 informó que solamente el 30% del total de las solicitudes para un crédito se otorgaron.

Cuando se habla de atención de primer y segundo nivel también se habla de atención integral ésta, incluye los recursos humanos de médicos, enfermeras y personal técnico especializado; para ello se requiere de capacitaciones constantes para hacer más eficientes los servicios que se brindan; conocer el funcionamiento de los diferentes equipos médicos con los que se trabaja; emitir diagnósticos oportuno para la detección temprana de enfermedades, así como para su atención y seguimiento y sobre todo brindar un trato digno y respetuoso a los derechohabientes para ofrecer realmente un servicio de calidad.

En cuanto al cumplimiento del componente 3 y 4 las actividades no fueron las suficientes ya que en ninguna de ellos se incluye la capacitación al personal; la capacidad técnica y operativa de la institución (número de procedimientos quirúrgicos suspendidos, citas con especialistas reprogramadas, diagnósticos de casos nuevos de enfermedades transmisibles como de los egresos por defunción) así como tampoco se incluye el número de egresos por defunción al año.

Es de señalar que el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora establece en el artículo 14 que: El Centro Médico Dr. Ignacio Chávez en Hermosillo, Sonora, dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Servicios Médicos, proporcionará consulta externa de especialidad, y de urgencias; servicio médico de hospitalización y quirúrgico, de segundo y tercer nivel de atención a la población derechohabiente del Instituto.

A pesar de que el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez proporciona servicios médicos de tercer nivel, este no fue contemplado en la MIR en ninguno de sus componentes. En cuanto a la lógica horizontal, es importante señalar que los indicadores de la MIR ninguno cumple con los criterios CREMMA ni atributos que la metodología del Marco Lógico requiere.

Todos sus indicadores son de gestión, los indicadores de Fin y propósito o son estratégicos.

En cuanto al nombre del indicador es claro, pero su fórmula no es precisa en la mayoría de los casos, tampoco reflejan una dimensión importante del logro del objetivo (Propósito), poco o nulo de monitorear, no provee información adicional de comparación, es poco imparcial al tener sesgo en cuanto a su línea base y meta, poco congruente con el objetivo que se quiere medir (beneficios oportunos recibidos).

Supuestos

- Condiciones políticas y económicas del estado permiten la sostenibilidad del programa. Se cuentan con las condiciones sanitarias para atender cualquier epidemia que eleve la mortalidad en los derechohabientes. La esperanza de vida de la población se incrementa satisfactoriamente. El trabajador cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 38 del ISSSTESON para el proceso de pensión.
- Organismos afiliados realizan el pago de sus aportaciones en tiempo.
- El trabajador cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 38 del ISSSTESON para los trámites de prestaciones económicas y sociales.
- El derechohabiente acude a las consultas de medicina general y atiende oportunamente las indicaciones de medicina preventiva y Promoción a la Salud en las Unidades Médicas de Primer Nivel.
- Los pacientes afiliados acuden a las unidades hospitalarias de segundo nivel para recibir atención de especialidad

Los supuestos no están planteados como factores externos que estén fuera del ámbito de operación de la unidad responsable del Programa y no ponen en riesgo el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario, ya que la institución:

- Las condiciones económicas, éstas forman parte de la tareas que debe realizar el instituto cada año en su planeación.
- Cuenta con los mecanismos necesarios para que los organismos e instituciones afiliadas cumplan con el pago de sus aportaciones a tiempo.

- Los derechohabientes asisten a las consultas medicas generales y para que las indicaciones de medicina preventiva y promoción de la salud las realicen dependerá de la sensibilización que el personal realice para ello.
- Es poco común que pacientes afiliados no acudan a recibir la atención especializada. Este hecho se suscita cuando las consultas con especialistas son muy largas en el tiempo, no se les suministren los medicamentos necesarios para su padecimiento, no se les realicen los estudios correspondientes para un buen diagnóstico, etc. Y estas forman parte de los servicios de salud que el instituto debe proporcionar como parte de sus servicios médicos.

Recomendación No Atendida

16.- Para que el ente fiscalizado, una vez identificado el o los problemas a atender, su magnitud y su población objetivo, lleve a cabo un rediseño de su programa presupuestal, considerando los señalamientos realizados en la presente auditoría. Entre los aspectos que se deberán trabajar para mejorar el programa presupuestal se encuentran:

Alinear sus objetivos a la Planeación del Desarrollo (Plan Estatal de desarrollo y Programa Sectorial) considerando los cambio ocurridos en ambos documentos de planeación, así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que ISSSTESON analice sus objetivos nivel fin, propósito, componentes y actividades, partiendo de un diagnóstico preciso del problema que se quiere atender, estableciendo objetivos que de forma suficiente atiendan los problemas que conforme al Decreto de Creación del ente y su Marco Normativo, deba atender, así como dando cumplimiento con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico, referentes a su formulación y lógica de los objetivos de la MIR. Así mismo deberá precisar los indicadores que cumplan con los criterios CREMAA (claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal) según se establece para el diseño de los indicadores en la Metodología del Marco Lógico.

Apegarse a la Metodología del Marco Lógico en la determinación y elaboración de los sSupuestos y Medios de verificación.

Las modificaciones al programa presupuestal deberán quedar incorporadas en el programa presupuestal del ejercicio 2023.

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó información a este Instituto, o presentó información insuficiente en respuesta a la recomendación asentada en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, la recomendación se considera No atendida.

IX. Procedimientos de Auditoría

Con el fin de formar una conclusión contra el objetivo de la auditoría, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Eficacia
 - 1.1. Evaluar la eficacia del ente en el cumplimiento de sus metas.
2. Eficiencia
 - 2.1. Evaluar la eficiencia del ente en el Cumplimiento de sus metas.
3. Objetivos de Desarrollo Sostenible
 - 3.1. Verificar la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la planeación
4. Calidad en los servicios
 - 4.1. Verificar si el ente fiscalizado cuenta con análisis para transitar sus trámites a la modalidad virtuales
5. Política de Género
 - 5.1. Revisar si el ente auditado ejerció recursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante el ejercicio presupuestal 2021.
 - 5.2. Revisar si hay equidad entre mujeres y hombres en puestos directivos.
6. Adquisiciones
 - 6.1. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones en cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley en la materia.
 - 6.2. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción a los objetivos y metas establecidas en las MIR de sus programas presupuestales.
 - 6.3. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción al presupuesto autorizado.
7. Control Interno
 - 7.1. Verificar si el ente fiscalizado tiene un programa de capacitación.
 - 7.2. Verificar si el ente fiscalizado cuenta con matriz de riesgos institucional para valorar los riesgos críticos de los procesos.
 - 7.3. Verificar si el Ente Fiscalizado evalúa y documenta los resultados de las autoevaluaciones de las evaluaciones independientes para identificar problemas en el control interno.
 - 7.4. Verificar si el Ente Fiscalizado da seguimiento a los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones independientes respecto de los problemas en el control interno.
8. Evaluación
 - 8.1. Verificar si el Ente fiscalizado tiene programas presupuestales evaluados o en proceso de ser evaluados.

X. Resumen de los resultados

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia, que puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las

actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Para el cumplimiento del objetivo de la presente auditoría de desempeño y a efectos de identificar si el ejercicio de los recursos realizado por los entes públicos se efectuó con apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a las buenas prácticas y en estricto apego al ordenamiento jurídico en las materias revisadas, se aplicaron los procedimientos de auditoría, por lo cual, como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 16 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 10 no atendidas.

XI. Conclusiones

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300); los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400), la ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 el Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales. Así como el Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el estado de Sonora.

Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias.

En conclusión, de acuerdo con los resultados obtenidos en la presente auditoría, se considera que Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en los aspectos específicos que quedaron asentados en el presente informe, presenta áreas de oportunidad sobre las cuales deberá trabajar para mejorar su gestión, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Derivado de lo anterior, le fueron emitidas 10 recomendaciones de desempeño, a efectos de fortalecer su capacidad de gestión, por lo cual deberá analizar y comunicar a este Instituto las respuestas acciones que se implementen para la mejora de sus procesos, bienes y servicios ofertados, para dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en atención a lo dispuesto por el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Atentamente

Encargado de Despacho de la Dirección General de Auditoría y Evaluación al
Desempeño



Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN